GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	2 DE DICIEMBRE DE 2011	No. 1237

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Finanzas

- Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir las Organizaciones Civiles para obtener la constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal 3

Oficialía Mayor

- Lineamientos por medio de los cuales, se otorga el pago por concepto de aguinaldo al personal eventual ordinario y extraordinario de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2011 12
- Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2011 14
- Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios y a los prestadores de carácter social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2011 16

Delegación Milpa Alta

- Nota aclaratoria al Aviso por cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas que llevara a cabo la Delegación Milpa Alta, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, para el ejercicio 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima Época, Número 1023 Bis Tomo II el día 31 de enero de 2011, en lo referente únicamente al programa “Ayudas Económicas y en Especie para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

- Pagos Intermex, S.A. de C.V. 23
- Operadora Gbm, S.A. de C.V. 23
- Pfizer, S.A. de C.V. 29
- Pns Plataforma Nonstop, S.A. de C.V. 32
- Rodríguez, Tinoco y Asociados, S.C. 32
- Servicios Corporativos FS de México City, S.A. de C.V. 33
- Vittaflavor de México, S.A. de C.V. 35
- Administradora IBCE, S.A. de C.V. 36
- Kagima Exim, S.A. de C.V. 36
- Master Imports, S.A. de C.V. 37
- Grupo Ronago, S.A. de C.V. 37
- Brandsclub de México, S.A. de C.V. 38
- MC-E-TO, S.A. de C.V. 39
- Airegas México, S.A. de C.V. 42
- Aviso 43

Ciudad de México
Capital en Movimiento
CIUDAD CON EQUIDAD

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN, Procurador Fiscal del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1°, 7°, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción IV, 103, fracción VII y 283 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, 1°, 7°, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII y 36, fracción XXX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 297 del citado Código Fiscal, y

C O N S I D E R A N D O

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para tramitar dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo sexto del artículo 297 del Código Tributario Local.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal presentó para la validación correspondiente, los lineamientos que las organizaciones civiles deberán cumplir para obtener la constancia con la que acrediten el registro y verificación de los supuestos que refiere el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Que en virtud de que los referidos lineamientos norman la emisión de la constancia a que se refiere el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal, a fin de contribuir a su difusión y aplicación.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del multicitado Código Fiscal, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Los lineamientos presentados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, que norman la emisión de la Constancia con la que se acreditarán los supuestos que refiere el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, quedan validados en términos del Apartado “A” de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Los lineamientos contenidos en el Apartado "A" de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

CUARTO.- Queda sin efectos el Apartado "A" de la Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir las organizaciones civiles para obtener la constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de diciembre de 2010.

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN

APARTADO "A" DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

I. OBJETIVO

II. FUNDAMENTO LEGAL

III. LINEAMIENTOS GENERALES

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1) IMPUESTO PREDIAL
2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN
4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

ANEXO

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

I. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen por objeto normar el trámite que las organizaciones civiles que lleven a cabo actividades de desarrollo social, en los términos del artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, tienen que cumplir para hacer efectivos los beneficios fiscales previstos en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, logrando con ello fortalecer a las organizaciones que participan y contribuyen al desarrollo social de esta Ciudad.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

• Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87.

• Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1°, 2º, 15, fracción VI, 17 y 28.

• Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1°, 7, fracción VI y 63.

• Código Fiscal del Distrito Federal, vigente: Artículos 283 y 297.

• Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, vigente: Artículos 2 y 10, fracción VI.

• Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, vigente: Artículos 40 y 41.

• Resolución por la que se aprueban los lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Titulo Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, vigente.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Las organizaciones civiles interesadas en obtener las reducciones equivalentes al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, que realicen las actividades de desarrollo social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, deberán observar los siguientes lineamientos:

PRIMERO.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Código.- Código Fiscal del Distrito Federal.

Constancia de inscripción.- La Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, es el documento que emite la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, mediante el cual se acredita que una Organización constituida conforme a las leyes mexicanas realiza Actividades de Desarrollo Social en el Distrito Federal, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidista y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social.

Constancia de reducción.- La Constancia para el otorgamiento de las reducciones previstas en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, es el documento con el que se acredita el cumplimiento de los supuestos y requisitos que prevé el citado artículo 283 para el otorgamiento de las reducciones que en el mismo se señalan a favor de las organizaciones civiles.

Dirección General.- La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Ley.- Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Organizaciones.- Las Organizaciones Civiles debidamente constituidas que realizan actividades de desarrollo social.

Registro.- La Coordinación del Registro de las Organizaciones Civiles en el Distrito Federal, dependiente de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.

Reglamento.- El Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Verificación.- Son las actividades que de manera coordinada y de buena fe realizan la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social y la Secretaría de Finanzas para cerciorarse que las organizaciones civiles destinan sus recursos, bienes y actividades al cumplimiento de su objeto social.

SEGUNDO.- Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en obtener las reducciones de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, que realicen las actividades de desarrollo social previstas en la Ley, deberán estar inscritas en el Registro y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social, la Constancia de reducción con la que se acredite su inscripción en el Registro y la verificación de los supuestos que para tal efecto prevé el artículo 283 del Código.

TERCERO.- Las organizaciones que no se encuentran inscritas en el Registro, deberán tramitar previamente la Constancia de inscripción ante la Dirección General, de conformidad con el artículo 8 de la Ley y 54 del Reglamento, así como del Manual Administrativo de dicha dependencia, a fin de solicitar los beneficios a que se refieren los presentes lineamientos.

CUARTO.- Para la obtención de la Constancia de reducción, las organizaciones solicitantes deberán acreditar lo siguiente:

a) Ser donatarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán presentar copia del oficio mediante el cual se les autoriza a recibir donativos, deducibles de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 184 de su Reglamento y 95, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la copia del Diario Oficial de la Federación en donde aparezca su vigencia;

b) Estar inscritas en el Registro en los términos que establece la Ley, acreditándolo con la Constancia de inscripción otorgada por la Dirección General conforme al artículo 8 de la citada Ley, y

c) Que los recursos destinados por las organizaciones a las actividades de desarrollo social en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley, en el año inmediato anterior, hayan sido iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten.

QUINTO.- Las organizaciones que ya se encuentren inscritas y que estén interesadas en obtener las reducciones fiscales que señala el artículo 283 del Código, deberán cumplir con lo dispuesto en los incisos a) y c) del numeral Cuarto y presentar por escrito su solicitud de Constancia de reducción de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes lineamientos, así como los documentos que en el mismo se indican.

SEXTO.- La solicitud de Constancia de reducción deberá ser presentada por los interesados en la Dirección General, ubicada en Donceles número 94, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, debidamente firmada por el representante legal, y acompañar los documentos que se señalan en el Anexo de estos lineamientos, en original o copia certificada y copia simple, para que la Dirección General realice el cotejo respectivo.

SÉPTIMO.- Las Organizaciones deberán especificar en su solicitud de Constancia de reducción el concepto sobre el cual solicitan la reducción fiscal, así como un informe que acredite que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social, se traducen en un beneficio directo para la población del Distrito Federal y que su aportación a la política social se enmarca dentro de los planes y programas de la Secretaría de Desarrollo Social. Para tal efecto y según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, la Dirección General, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realizará las actividades de verificación establecidas en el Código y en los presentes lineamientos, dentro del ámbito de su competencia.

OCTAVO.- Para la verificación del cumplimiento del objeto social de las organizaciones civiles, éstas deberán conducirse con verdad y actuar de buena fe y acreditar que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social en el año inmediato anterior, son iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten, para lo cual deberán presentar ante la Dirección General, para su análisis los Estados Financieros auditados, Balanza de Comprobación y el informe a que se refiere el numeral anterior que así lo acrediten.

Los Estados Financieros comprenderán: el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la organización civil solicite la Constancia y el Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la organización civil solicite la Constancia.

La Balanza de Comprobación deberá presentarse por el mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la organización civil solicite la Constancia.

Tratándose de organizaciones civiles de reciente constitución, el Estado de Resultados comprenderá desde el mes de inicio de operaciones hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la Constancia y el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, deberán corresponder al mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la Constancia.

NOVENO.- En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos establecidos en estos lineamientos, la Dirección General requerirá a la organización civil para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las observaciones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud.

DÉCIMO.- La reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente respecto de los inmuebles propiedad de las organizaciones civiles, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objetivo estatutario, para tal efecto la Dirección General, previo a la emisión de la Constancia de reducción deberá verificar que se cumple con la presente disposición.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General, una vez que cuente con la solicitud y demás documentación en la que sustente su petición debidamente integrada expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, Constancia de reducción, mediante la cual se acreditará que la organización se encuentra debidamente inscrita en el Registro y que cumple con los requisitos para acceder a las reducciones fiscales que solicita.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Constancia de reducción se entregará en original al interesado para que los presente ante la Administración Tributaria correspondiente o, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Dicha Constancia no será transferible y sólo se aplicará para el trámite de las reducciones de las contribuciones que en la misma se señalen, sin que pueda utilizarse para otra operación**.**

DÉCIMO TERCERO.- La Constancia de reducción emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida y respecto a los créditos fiscales generados en dicho ejercicio.

En caso de que las organizaciones civiles no hayan solicitado la Constancia de reducción a que se refieren los presentes lineamientos, o no hayan aplicado la Constancia respectiva, en el ejercicio en que se haya emitido, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de que la solicitud sea improcedente, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, emitirá el oficio correspondiente en el que se funde y motive la negativa, mismo que deberá notificarse a la organización en un término de 30 días hábiles.

DÉCIMO QUINTO.- Las organizaciones civiles deberán remitir a la Secretaría de Desarrollo Social copia de la declaración y/o del formato para trámite de pago según corresponda y del recibo de pago con la certificación de la caja y marca encriptada correspondiente, o en su caso del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, en el que conste el monto de la reducción una vez que haya sido aplicada por la autoridad correspondiente.

Con base en dicha información, la Secretaría de Desarrollo Social, llevará un control de los montos de las reducciones aplicadas en el año por las organizaciones civiles, el cual deberá remitir en el mes de febrero del año siguiente a la Tesorería del Distrito Federal, para que efectúe una conciliación entre los datos indicados en dicho control y los asentados en sus registros, a fin de que verifique que las reducciones solicitadas por las organizaciones civiles no se hayan aplicado en un monto superior a las cantidades que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal anterior.

DÉCIMO SEXTO.- Cuando la organización social beneficiaria de la reducción deje de ubicarse en los supuestos a que se refiere la Ley, haya sido revocado o negado su registro, o cualquier otra circunstancia que amerite dejar sin efectos la Constancia de reducción, la Dirección General inmediatamente hará del conocimiento tal circunstancia a la Tesorería del Distrito Federal, para los efectos que procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General y la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar las acciones de verificación y fiscalización establecidas en el Código, la Ley, los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La solicitud de reposición de Constancia de reducción, sólo procederá en caso de robo o extravío, y deberá acompañarse del acta correspondiente levantada ante la autoridad competente, asimismo, procederá cuando presente errores u omisiones imputables a la Dependencia que la expide. En ningún caso procederá la actualización de las Constancias expedidas en términos de estos lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO.- Cuando los contribuyentes hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, no será procedente la emisión de la Constancia de reducción, hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como copia certificada del acuerdo recaído al mismo.

DÉCIMO NOVENO.- La emisión de la Constancia de reducción a que se refieren estos lineamientos, no eximirá a los contribuyentes beneficiados de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

VIGÉSIMO.- La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe. Cuando los informes o declaraciones proporcionados por el solicitante resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1) IMPUESTO PREDIAL

VIGÉSIMO PRIMERO.- La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las organizaciones civiles, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objetivo. Para acreditar lo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de Constancia de reducción de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes lineamientos, en la que el representante legal de la organización civil manifieste bajo protesta de decir verdad que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social y que no se utiliza para la instalación o fijación de publicidad u otros fines ajenos al de su objeto social. La Dirección General realizará las visitas necesarias para comprobar el destino del inmueble.

b) Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la que conste que éste es propiedad de la organización civil.

c) Boleta Predial del inmueble.

2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La reducción por concepto de Impuesto sobre Nóminas, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización civil de que se trate se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos, para lo cual las organizaciones interesadas deberán presentar:

a) Estados Financieros dictaminados, correspondientes al año anterior que solicite la reducción;

b) Declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, correspondiente al año anterior al de la solicitud de reducción;

c) Inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, y

d) Registro del personal inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN

VIGÉSIMO TERCERO.- La reducción por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad relacionados con los actos de adquisición, sólo será procedente cuando los inmuebles que se adquieran se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la organización civil, para tal efecto los solicitantes deberán presentar:

a) Solicitud de Constancia de Reducción, de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes lineamientos, en la que el representante legal de la organización civil manifieste bajo protesta de decir verdad que los inmuebles adquiridos se destinarán plenamente al cumplimiento de su objeto social, y

b) Carta expedida por el Notario Público que conozca de la enajenación, en la que señale que el inmueble materia de la adquisición se destinará en su totalidad al cumplimiento del objeto social de la organización civil.

4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

VIGÉSIMO CUARTO.- La reducción por concepto de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que lleven a cabo las organizaciones civiles para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo, y para tales efectos deberán presentar:

a) Documento oficial vigente que acredite el permiso para la realización del Espectáculo Público, así como el documento de la Secretaría de Gobernación que acredite la fe y legalidad de la Lotería, Sorteo, Rifa o Concurso;

b) Programa Asistencial, Cultural o de Desarrollo Social en el Distrito Federal al que se destinaron los fondos recaudados para solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización, y

c) Recibos o comprobantes fiscales que acrediten que los fondos recaudados por el espectáculo o evento realizado le permitieron a la organización civil solicitante solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo.

ANEXO

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Datos del interesado: **Fecha:**

Denominación o razón social:_____
_____R.F.C.:_____
Domicilio para oír y recibir notificaciones:_____
Calle:_____
No. Interior:_____No. Exterior:_____Colonia:_____
Delegación _____C.P.:_____Teléfono:_____
Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos:_____
_____
_____
_____
Escritura constitutiva No.:_____Notario No.: _____
Entidad Federativa:_____
Datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Folio: _____
Fecha:_____.

Datos del representante legal.

Nombre:_____Escritura Pública No.:_____Fecha:_____
Notario Público No.:_____Entidad Federativa:_____R.F.C.:_____

Contribución, periodo y monto, sobre la cual se tramita la Constancia: _____
_____
_____
_____

Informe que acredite que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social en el ejercicio inmediato anterior, se traducen en beneficio directo de la población y que son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan:_____
_____
_____
_____

Manifestación del representante legal de que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento del objeto social de la organización civil:_____
_____
_____
_____

Para tal efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- ☐ Copia del oficio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se le autoriza como donataria y copia del Diario Oficial de la Federación en donde aparezca su vigencia.
- ☐ Constancia de inscripción otorgada por la Secretaría de Desarrollo Social conforme al artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- ☐ Estados Financieros y Balanza de Comprobación.

- ☐ Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la que conste que este es propiedad de la organización.
- ☐ Boleta Predial.
- ☐ Declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, correspondiente al año anterior al de la solicitud de reducción.
- ☐ Inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas.
- ☐ Registro del personal inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ☐ Carta expedida por el Notario Público que conoce de la enajenación del bien inmueble.
- ☐ Documento oficial vigente que acredite el permiso para la realización del Espectáculo Público, así como el documento de la Secretaría de Gobernación que acredite la fe y legalidad de la Lotería, Sorteo, Rifa o Concurso.
- ☐ Programa Asistencial, Cultural o de Desarrollo Social en el Distrito Federal al que se destinaron los fondos recaudados para solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización.
- ☐ Recibos o comprobantes fiscales.
- ☐ Otros:_____
  _____

Bajo protesta de decir verdad, y sabedor de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridades en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en términos del artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal, manifiesto que la información proporcionada es cierta y la documentación presentada es auténtica.

_____

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTE FORMATO ES GRATUITO
PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA

OFICIALÍA MAYOR

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES, SE OTORGA EL PAGO POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL EVENTUAL ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

De conformidad con los artículos 1°, 12 fracción XII, 13, 87, 94, 112 y 115 fracciones II y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 15 fracciones VIII y XIV, 16 fracción IV, 30, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 23, 24, 57, 69, 84, 85 y 86 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011; 1°, 2°, 7° fracciones VIII y XIII punto 1 y 5, 27 fracción IV y XXIII, 101- B en todas sus fracciones y 125 en todas sus fracciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que por principios de justicia, equidad social y laboral, con el fin de apoyar la economía del personal Eventual Ordinario y Extraordinario, correspondiente al ejercicio 2011, cuyas remuneraciones son cubiertas con cargo al capítulo 1000, del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar, ha tenido a bien expedir los siguientes:

L I N E A M I E N T O S

PRIMERO.- El pago de aguinaldo al personal Eventual Ordinario y Extraordinario, se otorgará conforme a las siguientes bases:

I. Será proporcional al tiempo efectivamente laborado, a los puestos ocupados y a los salarios devengados conforme a cada contrato celebrado durante el año 2011, sobre la base de 40 (cuarenta) días de salario en un año completo de servicios, comprendido en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 y sin deducción alguna.

II. El pago de aguinaldo, se cubrirá en una sola exhibición, el quince de diciembre de 2011.

III. El importe del aguinaldo se determinará conforme a las percepciones consignadas como salario base en los tabuladores vigentes autorizados, de acuerdo con cada puesto y nivel salarial que haya ocupado.

IV. Para obtener la cuota diaria del personal Eventual Ordinario y Extraordinario, el importe mensual de las percepciones determinadas conforme a la fracción anterior, se dividirá entre 30 (treinta).

V. Cuando el personal Eventual Ordinario o Extraordinario cambie de Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación; el aguinaldo se le cubrirá proporcionalmente en cada una de las áreas en las que haya prestado sus servicios.

Al personal Eventual Ordinario o Extraordinario que durante el año 2011, se le haya terminado la vigencia del contrato, antes de la fecha señalada para el pago, tendrá derecho a que se le cubra el beneficio correspondiente al tiempo efectivamente trabajado, en la parte proporcional, conforme a las percepciones consignadas como salario base en los tabuladores vigentes autorizados, de acuerdo con cada puesto y nivel salarial que haya ocupado.

SEGUNDO.- El pago del aguinaldo contemplado en los presentes lineamientos, se hará directamente a los interesados, en la misma forma y conducto por el que se les cubre su salario ordinario.

TERCERO.- En caso de que el trabajador contratado bajo el régimen de Eventual, ya sea Ordinario o Extraordinario, haya fallecido durante el periodo objeto del pago, el o los beneficiarios, previa acreditación legal, podrán solicitar la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo y a los puestos en los que efectivamente haya laborado, durante el año 2011.

CUARTO.- Si por resolución judicial, debidamente notificada a la Administración Pública del Distrito Federal, se hacen descuentos a las percepciones del personal a que se hace referencia en los presentes lineamientos, que se vienen cubriendo a favor de acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre el beneficiario y los acreedores alimentarios de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

QUINTO.- Tratándose de personal Eventual Ordinario y Extraordinario, adscrito a las Entidades, el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio 2011, deberá efectuarse sin deducción alguna, observando las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en lo que resulte aplicable.

SEXTO.- Todas las reclamaciones de pago de aguinaldo, deberán hacerse por escrito ante el área administrativa de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación en la que el personal Eventual Ordinario o Extraordinario preste o hubiere prestado sus servicios, las cuales resolverán su procedencia con base en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Los pagos a que se refieren los presentes lineamientos, se reportarán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, en los términos que indique la Secretaría de Finanzas.

OCTAVO.- El pago del aguinaldo se comprobará con las nóminas y recibos correspondientes.

NOVENO.- La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, ambas del Gobierno del Distrito Federal, serán las instancias facultadas para interpretar los presentes Lineamientos, para efectos administrativos.

DÉCIMO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de 2011.

EL SECRETARIO DE FINANZAS	**EL OFICIAL MAYOR**
(Firma)	(Firma)
LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS	**LIC. ADRIÁN MICHEL ESPINO**

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

De conformidad con los artículos 1°, 12 fracción XII, 87, 94, 112 y 115 fracciones II y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 15 fracciones VIII y XIV, 16 fracción IV, 30, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, 24, 57, 69, 84, 85 y 86 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011; 1°, 2°, 7° fracciones VIII y XIII punto 1 y 5, 27 fracción IV y XXIII, 101-B en todas sus fracciones y 125 en todas sus fracciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Se determina otorgar, por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por Honorarios asimilables a salarios, en la Administración Pública del Distrito Federal; sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral, por lo que ha tenido a bien expedir los siguientes:

L I N E A M I E N T O S

PRIMERO.- El pago extraordinario se otorgará conforme a las siguientes bases:

I. Se otorgará únicamente a los prestadores de servicios por Honorarios asimilables a salarios, que hayan sido contratados en Programas autorizados por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios asimilables a salarios”.

II. A los que hubieren prestado sus servicios por Honorarios asimilables a salarios, por un periodo máximo de hasta 11.5 meses, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, se les otorgará por única vez un pago extraordinario equivalente a treinta días de la cantidad percibida por concepto de honorarios asimilables a salarios, dicho pago será proporcional, en su caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios y a los importes establecidos en cada contrato celebrado con el prestador de servicios, siempre y cuando se encuentren prestando servicios al 30 de noviembre de 2011.

El pago extraordinario por única vez, se cubrirá en una sola exhibición a más tardar el día 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- El pago previsto en los presentes lineamientos, se determinará con base en el importe que por concepto de prestación de servicios por Honorarios asimilables a salarios, haya autorizado la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en el presente ejercicio, para la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”. Para obtener la cuota diaria del prestador de servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, que cobre sus retribuciones por mes, éstos se dividirán entre treinta.

TERCERO.- El importe del pago extraordinario por única vez, a que se refiere estos Lineamientos, se hará directamente a los interesados de la misma forma e igual conducto por el que se les cubren sus honorarios asimilables a salarios.

CUARTO.- Si por resolución judicial, debidamente notificada a la Administración Pública del Distrito Federal, se viene cubriendo a acreedores alimentarios parte de la retribución de los prestadores de servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, el pago extraordinario por única vez a que se refiere estos Lineamientos que les corresponda, se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

QUINTO.- La acción para reclamar el pago extraordinario por única vez, a que se refiere los presentes Lineamientos o cualquier otra situación que se derive del mismo, prescribirá el día 31 de enero de 2012.

Todas las reclamaciones de pago extraordinario por única vez, deberán hacerse por escrito ante el área administrativa de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación en la que el interesado hubiere prestado sus servicios, las cuales resolverán su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Tratándose de los prestadores de servicios profesionales por Honorarios asimilables a salarios, contratados por las Entidades, el pago extraordinario por única vez, deberá efectuarse observando las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, en lo que resulte aplicable.

SÉPTIMO.- Los pagos a que se refieren los presentes lineamientos, se reportarán con cargo a la partida presupuestal correspondiente, contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, en los términos que indique la Secretaría de Finanzas y comprobándose con los recibos de honorarios asimilables a salarios.

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, ambas del Gobierno del Distrito Federal, serán las instancias facultadas para interpretar los presentes lineamientos, para efectos administrativos.

NOVENO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de 2011.

EL SECRETARIO DE FINANZAS	**EL OFICIAL MAYOR**
(Firma)	(Firma)
LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS	**LIC. ADRIÁN MICHEL ESPINO**

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS Y A LOS PRESTADORES DE CARÁCTER SOCIAL, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

De conformidad con los artículos 1°, 12 fracción XII, 87, 94, 112 y 115 fracciones II y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 15 fracciones VIII y XIV, 16 fracción IV, 30, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, 24, 57, 69, 84, 85 y 86 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011; 1°, 2°, 7° fracciones VIII y XIII punto 1 y 5, 27 fracción IV y XXIII, 101 B en todas sus fracciones y 125 en todas sus fracciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Se determina otorgar, por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por Honorarios y a los prestadores de Carácter Social (Becarios), en la Administración Pública del Distrito Federal; sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral, por lo que ha tenido a bien expedir los siguientes:

L I N E A M I E N T O S

PRIMERO.- El pago extraordinario se otorgará conforme a las siguientes bases:

I. Se otorgará únicamente a los prestadores de servicios por Honorarios y a los prestadores de Carácter Social (Becarios) que sean personas físicas y que hayan sido contratados en Programas autorizados por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a las partidas presupuestales 3311 “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”, 3321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”, 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”, 3361 “Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión”, 3391 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales” y 4421 “Becas y otras Ayudas para Programas de Capacitación”.

II. A los que hubieren prestado sus servicios por Honorarios, o que hayan prestado servicios de Carácter Social (Becarios), por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, se les otorgará por única vez un pago extraordinario equivalente a treinta días de la cantidad percibida por concepto de honorarios o por la retribución de la prestación de servicios de carácter social, dicho pago será proporcional, en su caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios y a los importes establecidos en cada contrato o beca celebrados con el prestador de servicios o becario respectivo, siempre y cuando se encuentren prestando servicios al 30 de noviembre de 2011.

El pago extraordinario por única vez, se cubrirá en una sola exhibición a más tardar el día 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- El pago previsto en los presentes lineamientos, se determinará con base en el importe que por concepto de prestación de servicios por Honorarios o prestación de Carácter Social (Becarios), haya autorizado la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en el presente ejercicio, para las partidas presupuestales 3311 “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”, 3321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”, 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”, 3361 “Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión”, 3391 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales” y 4421 “Becas y otras Ayudas para Programas de Capacitación”.Para obtener la cuota diaria del prestador de servicios por Honorarios o del prestador de Carácter Social que cobre sus retribuciones por mes, éstos se dividirán entre treinta.

TERCERO.- El importe del pago extraordinario por única vez, a que se refiere estos Lineamientos, se hará directamente a los interesados de la misma forma e igual conducto por el que se les cubren sus honorarios o retribuciones de carácter social.

CUARTO.- Si por resolución judicial, debidamente notificada a la Administración Pública del Distrito Federal, se viene cubriendo a acreedores alimentarios parte de los honorarios o becas, de los prestadores de servicios por Honorarios o a los prestadores de Carácter Social (Becarios), con cargo a las partidas presupuestales 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", 3321 "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas", 3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información", 3361 "Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión", 3391 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" y 4421 "Becas y otras Ayudas para Programas de Capacitación", el pago extraordinario por única vez a que se refiere estos Lineamientos que les corresponda, se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

QUINTO.- La acción para reclamar el pago extraordinario por única vez, a que se refiere los presentes Lineamientos o cualquier otra situación que se derive del mismo, prescribirá el día 31 de enero de 2012.

Todas las reclamaciones de pago extraordinario por única vez, deberán hacerse por escrito ante el área administrativa de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación en la que el interesado hubiere prestado sus servicios, las cuales resolverán su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Tratándose de los prestadores de servicios profesionales por Honorarios y, de los prestadores de Carácter Social (Becarios), contratados por las Entidades, el pago extraordinario por única vez, deberá efectuarse observando las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, en lo que resulte aplicable.

SÉPTIMO.- Los pagos a que se refieren los presentes lineamientos, se reportarán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, en los términos que indique la Secretaría de Finanzas y comprobándose en el caso de prestadores de servicios por Honorarios, con los recibos de honorarios y de pago de becas en el caso de prestadores de Carácter Social (Becarios).

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, ambas del Gobierno del Distrito Federal, serán las instancias facultadas para interpretar los presentes lineamientos, para efectos administrativos.

NOVENO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de 2011.

EL SECRETARIO DE FINANZAS	**EL OFICIAL MAYOR**
(Firma)	(Firma)
LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS	**LIC. ADRIÁN MICHEL ESPINO**

DELEGACION MILPA ALTA

FRANCISCO GARCIA FLORES, JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA, con fundamento en los Artículos 87,112 Segundo Párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 114 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 34 fracción I y 50 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE LLEVARA ACABO LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2011, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 1023 BIS TOMO II EL DÍA 31 DE ENERO DE 2011, EN LO REFERENTE ÚNICAMENTE AL PROGRAMA:

"AYUDAS ECONÓMICAS Y EN ESPECIE PARA LA REALIZACION, RESCATE Y FOMENTO DE CELEBRACIONES, CONMEMORACIONES, FESTEJOS, TRADICIONES Y COSTUMBRES, EVENTOS CULTURALES Y CIVICOS DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA"

PÁGINA 106, PÁRRAFO 1

DICE:

Delegación Milpa Alta a través de la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección de Gestión Social, la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas.

DEBE DECIR:

Delegación Milpa Alta a través de la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección de Gestión Social, la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas y la Jefatura de Unidad de Fomento Educativo.

PÁGINA 107, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, NÚMERO 1

DICE:

1. Entregar un juguete a niños y niñas de hasta 12 años de edad en situación de alta marginación, para. satisfacer su inquietud frente a una
tradición cultural moderna "Día del Niño".

DEBE DECIR:

1. Entregar un juguete a niños y niñas de hasta 12 años de edad en situación de alta marginación, para satisfacer su inquietud frente a una tradición cultural moderna "Día del Niño" y Eventos Culturales, Recreativos y Educativos dirigidos a la niñez. En caso de presentar alguna discapacidad se otorgará el juguete, haciendo entrega de la copia del Certificado de Discapacidad.

MISMA PÁGINA, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, NÚMERO 2

DICE:

2. Fomentar la integración y convivencia social de los niñ@s y jóvenes que concluyen sus estudios, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior, proporcionando un pastel al finalizar el ciclo escolar.

DEBE DECIR:

2. Fomentar la integración y convivencia social de los niñ@s y jóvenes que finalicen el ciclo escolar, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior, así como Aniversarios, Festejos, Festivales en Casas de Cultura, Grupos de Danza y otros Grupos Organizados de la Demarcación, proporcionando un pastel.

PÁGINA 107, AYUDAS ECONÓMICAS

DICE:

AYUDAS ECONOMICAS

- Oficio de solicitud de ayuda económica, dirigido al Jefe Delegacional en original, copia fotostática de Identificación Oficial del Presidente, Secretario y Tesorero, Acta Constitutiva, 2 Copias con firmas en original y CURP los cuales deberán ser ingresados en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana, mediante el formato único de captación (CESAC).

DEBE DECIR:

AYUDAS ECONÓMICAS

- Oficio de solicitud de ayuda económica, dirigido al Jefe Delegacional en original, copia fotostática de la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral del Presidente, Secretario y Tesorero, 1 Acta Constitutiva y/o de Asamblea original y 2 copias, y CURP, los cuales deberán ser ingresados en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana, mediante el formato único de captación (CESAC).

PÁGINA 108, VIÑETA 3

DICE:

- Se atenderá la petición de la Solicitud siempre y cuando sea tramitada con un mínimo de un mes de anticipación al evento.

DEBE DECIR:

- Se atenderá la petición de la Solicitud siempre y cuando sea tramitada antes de la fecha del evento.

MISMA PÁGINA, REGISTRO PARA AYUDAS ECONOMICAS, VIÑETA 1

DICE:

REGISTRO
PARA AYUDAS ECONOMICAS

- La Dirección General de Desarrollo Social recibe solicitud de ayuda económica y autoriza en base al histórico delegacional y envía a la Subdirección de Educación Cultura y Recreación

DEBE DECIR:

REGISTRO
PARA AYUDAS ECONOMICAS

- La Dirección General de Desarrollo Social recibe solicitud de ayuda económica y autoriza en base al histórico delegacional y envía a la Dirección de Gestión Social.

MISMA PÁGINA, REGISTRO PARA AYUDAS ECONOMICAS, VIÑETA 2

DICE:

- La Subdirección de Educación Cultura y Recreación se encarga de recabar la siguiente documentación: Oficio Original de Petición de la Ayuda Económica, Acta de Asamblea y/o Constitutiva, Copias Fotostáticas de Credenciales de Elector del Presidente, Secretario y Tesorero. Y envía a la Dirección de Gestión Social para su trámite correspondiente.

DEBE DECIR:

- La Dirección General de Desarrollo Social se encarga de recabar la siguiente documentación: Oficio Original de Petición de la Ayuda Económica, Acta de Asamblea y/o Constitutiva, Copia fotostática de la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral del Presidente, Secretario y Tesorero, y envía a la Dirección de Gestión Social para su trámite correspondiente.

MISMA PÁGINA, REGISTRO PARA AYUDAS ECONOMICAS, VIÑETA 3

DICE:

- La Dirección de Gestión Social, elabora el convenio de colaboración y la Autorización Expresa, la cual deberá tener suficiencia presupuestal y ser envía a la Dirección General de Desarrollo Social para su firma y envío a la Jefatura Delegacional.

DEBE DECIR:

- La Dirección de Gestión Social, elabora el convenio de colaboración y la Autorización Expresa, la cual deberá tener suficiencia presupuestal y firma del Director General de Desarrollo Social y envía para su firma a la Jefatura Delegacional.

MISMA PÁGINA, REGISTRO PARA AYUDAS ECONOMICAS, VIÑETA 4

DICE:

- La Dirección General de Desarrollo Social y/o la Dirección de Gestión Social envía la documentación soporte para la ayuda a la Dirección General de Administración anexando: Autorización Expresa, Convenio de Colaboración, La Dirección General de Administración verifica que la documentación este completa, para atención turnando después a la Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros, para los tramites conducentes.

DEBE DECIR:

- La Dirección de Gestión Social envía la documentación soporte para la ayuda, a la Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros anexando: Autorización Expresa y Convenio de Colaboración.
- La Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros verifica que la documentación este completa, para realizar los trámites conducentes.

MISMA PÁGINA, REGISTRO PARA AYUDAS ECONOMICAS, VIÑETA 5

DICE:

- La Dirección General de Administración verifica que la documentación este completa, para su atención y tramite correspondiente, e informa a la Dirección de Gestión Social, cuando ya se cuenta con el Contra-Recibo liberado para su cobro y se le informa a los peticionarios (beneficiarios)

DEBE DECIR:

- La Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros informa a la Dirección de Gestión Social, cuando ya se cuenta con el Contra-Recibo liberado para su cobro y se le informa a los peticionarios (beneficiarios).

MISMA PÁGINA, REGISTRO PARA AYUDAS ECONOMICAS, VIÑETA 6

DICE:

- El Presidente y/o Tesorero acuden a firmar y recoger el Contra-Recibo correspondiente, a la Dirección General de Administración para realizar el canje en la Secretaría de Finanzas.

DEBE DECIR:

- El Tesorero acude a firmar y recoger el Contra-Recibo correspondiente, a la Unidad Departamental de Programación y Presupuestos para realizar el canje en la Secretaría de Finanzas.

MISMA PÁGINA, REGISTRO PARA AYUDAS ECONOMICAS, VIÑETA 7

DICE:

- La Subdirección de Educación, Cultura y Recreación será la responsable de solicitar y recibir la documentación original que justifique los gastos realizados, al presidente y/o tesorero del grupo organizado que realiza el evento.

DEBE DECIR:

- La Dirección de Gestión Social será la responsable de solicitar y recibir la documentación original que justifique los gastos realizados, a los integrantes del grupo organizado que realiza el evento.

MISMA PÁGINA, REGISTRO PARA AYUDAS ECONOMICAS, VIÑETA 8

DICE:

- La Subdirección de Educación Cultura y Recreación deberá tener el expediente completo correspondiente a cada una de las ayudas otorgadas.

DEBE DECIR:

- La Dirección de Gestión Social deberá tener el expediente completo correspondiente a cada una de las ayudas otorgadas.

MISMA PÁGINA, OPERACIÓN, VIÑETA 3

DICE:
OPERACIÓN

- La Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Educación Cultura y Recreación coordinarán el proceso de entrega de las ayudas en especie y económicas a las personas beneficiadas y/o grupos organizados, siendo la Subdirección de Educación Cultura y Recreación la encargada de la comprobación del recurso otorgado.

DEBE DECIR:

OPERACIÓN

- La Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Gestión Social y la Subdirección de Educación Cultura y Recreación coordinarán el proceso de entrega de las ayudas en especie y económicas a las personas beneficiadas y/o grupos organizados, siendo la Dirección de Gestión Social la encargada de recibir la comprobación de las ayudas económicas y la Subdirección de Educación Cultura y Recreación la encargada de la comprobación de las ayudas en especie.

PÁGINA 109, RENGLÓN 4

DICE:

- La Subdirección de Educación Cultura y Recreación contará con un registro de cada una de las ayudas otorgadas.

DEBE DECIR:

- La Dirección de Gestión Social y la Subdirección de Educación Cultura y Recreación contarán con un registro de cada una de las ayudas económicas o en especie otorgadas.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo: La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

_____

FRANCISCO GARCIA FLORES
JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MILPA ALTA

SECCIÓN DE AVISOS

Pagos Intermex, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de diciembre de 2010 resolvió, entre otros asuntos, disminuir la parte variable del capital social en la suma de $25'000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), mediante cancelación y reembolso de 25,000,000 acciones Serie B, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, que se encontraban en circulación.

México, D.F. a 11 de noviembre de 2011

(Firma)

Erik A. García Tapia
Delegado Especial de la Asamblea

ACUERDOS DE FUSIÓN ENTRE OPERADORA GBM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN E INTERESA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES

Acuerdos de fusión aprobados mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión e Interesa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión celebradas el 24 de octubre de 2011.

"1.- Se aprueba la fusión de Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión con Interesa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, en los términos de los acuerdos que se transcriben a continuación, y que constarán en el Convenio de Fusión que al efecto se aprueba que se celebre:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se conviene la Fusión de Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión con Interesa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, la primera de ellas con el carácter de Fusionante, y la segunda como Fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la Fusión, subsistirá Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión y se extinguirá Interesa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

La Fusión surtirá efectos legales entre la Fusionante y la Fusionada, así como para efectos fiscales, al momento en que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Obtener la inscripción de los acuerdos de Fusión correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b) Publicar los presentes acuerdos, así como los balances correspondientes, en el periódico oficial del domicilio de las Sociedades.

SEGUNDO.- La Fusión se efectuará tomando como base el balance de la Fusionante al 30 de septiembre de 2011 y el balance de la Fusionada a la misma fecha, más los ajustes que procedan durante el periodo comprendido entre 30 de septiembre de 2011 y la fecha en la cual la Fusión surta efectos legales.

TERCERO.- Al llevarse a cabo la Fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Fusionada, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal, laboral, comercial y de cualquier otra naturaleza, sin excepción, constituyendo de esta forma, el sistema de extinción de los pasivos de la Fusionada.

La Fusionante como consecuencia de la Fusión adquirirá todos los activos, acciones y derechos al valor que tengan en sus respectivos libros conforme a los estados financieros de la sociedad Fusionada al 30 de septiembre de 2011, considerando para ello, los ajustes que procedan durante dicha fecha y el momento en que surta efectos legales la Fusión, los cuales serán considerados como base para realizar la misma.

En el entendido, de que aquellos pasivos que existieren entre la Fusionante y la Fusionada ya sea como acreedor o deudor, según sea el caso, quedarán extinguidos por confusión.

CUARTO.- La Fusionada, como consecuencia de la Fusión deberá extinguir sus órganos de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el ejercicio de sus cargos, los cuales quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la Fusión surta sus efectos.

QUINTO.- Se establece expresamente que todos los poderes que la Fusionada haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la Fusión, y se encuentren en vigor, quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la Fusión surta sus efectos.

SEXTO.- El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante, terminará el 31 de diciembre de 2011 conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionada, terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos fiscales la Fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la Fusión serán cubiertos por la Fusionante.

OCTAVO.- Los acuerdos establecidos en el presente Convenio se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con la legislación aplicable.

NOVENO.- Toda vez que las Sociedades se encuentran al corriente en el pago de todas sus deudas, o en su caso, éstas han sido provisionadas mediante su depósito en una Institución de Crédito, y siendo que todos sus acreedores han hecho constar su consentimiento por escrito, no se requerirá que se cumpla el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMO.- Si algún término o disposición del presente Convenio es inválido, ilícito o es imposible de ejecutar mediante cualquier Ley o política pública, todos los demás términos y disposiciones del presente Convenio deberán permanecer. En caso de que algún término o provisión sea inválido, ilícito o imposible de ejecutar, las partes negociarán de buena fe a efecto de modificar el presente Convenio para acercarse tanto como resulte posible a la intención original de las partes inicialmente contemplada.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Convenio constituye el acuerdo total entre las partes, y representa la voluntad de los accionistas de la Fusionante y Fusionada, tal y como se adoptó en las correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las partes, celebradas el 24 de octubre de 2011. Las resoluciones respecto al objeto materia del presente Convenio sustituyen cualquier otro acuerdo entre las partes, ya sea oral o escrito.

DÉCIMO SEGUNDO.- En todo lo no expresamente previsto, en los acuerdos de fusión, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio se regirá por la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMO CUARTO.- Se acuerda que todos los activos fiscales con los que cuente la Fusionada, tales como la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA), en su caso, la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), entre otros, se trasmitan a la Fusionante con motivo de la Fusión, en la fecha en que dicho acto corporativo surta efectos para fines fiscales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

"2.- Como resultado de la fusión entre Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, como sociedad fusionante, con Interesa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, como sociedad fusionada; el capital social de la Fusionante, al surtir efectos la fusión, se aumentará en la cantidad de $1'500,000.00, representado por 750,000 acciones de la Serie "A" representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro y 750,000 acciones de la Serie "B" representativas del capital social variable. Todas las acciones tienen un valor nominal de $1.00 M.N. cada una."

"3.- Por virtud de la fusión acordada, se canjearán a los actuales accionistas de la Sociedad Fusionada, los títulos representativos del capital social de la misma, contra la entrega de acciones representativas del capital social de la Sociedad Fusionante.

Para tales efectos, se acuerda entregar a los accionistas de la Fusionada 10 acciones representativas del capital social de la Fusionante por cada acción de la que fuesen titulares en la Fusionada.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la Fusionante."

"4.- Se autoriza expresamente que la Sociedad, a través de sus órganos y apoderados, y de los delegados de la presente Asamblea, según corresponda, proceda a ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes, para llevar a cabo la fusión y los demás actos aprobados por esta Asamblea o que deriven de la misma."

"5.- Se instruye al Secretario y/o al Prosecretario a llevar a cabo las notificaciones, avisos y publicaciones necesarias de acuerdo a la ley aplicable."

"6.- Se instruye a cualquier miembro del Consejo de Administración y/o al Secretario y/o Prosecretario, para que una vez que surta efectos la fusión, solicité a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cancelación de la autorización otorgada a Interesa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, para constituirse como tal."

Atentamente,

(Firma)

Lic. Lina Kilian Zorrilla
Prosecretario del Consejo
de Administración

OPERADORA GBM, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
Balance General Proforma Fusionado
Al 30 de septiembre de 2011
(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O		**P A S I V O**	
DISPONIBILIDADES		**PASIVOS ACUMULADOS**	
CAJA	62	ISR, IETU Y PTU POR PAGAR	12,593
BANCOS	30	ISR RETENIDO	88
OTRAS DISPONIBILIDADES	0	CREDITOS	0
	92		
TITULOS PARA NEGOCIAR		**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	
POSICION PROPIA	76,485	IVA POR PAGAR	3,572
TITULOS POR REPORTO A REC	4,000	PENSIONES Y JUBILACIONES	(180)
	80,485	OBLIGACIONES LABORALES	13
LIQUIDADORA SOC.	**(10,288)**	PROVEEDORES	16,330
		OTROS	108
CUENTAS POR COBRAR		DIVIDENDOS POR PAGAR	0
IVA ACREDITABLE	12,719		**21,949**
DEUDORES DIVERSOS	37,548	**TOTAL PASIVO**	**34,630**
GASTOS POR COMPROBAR	(6)		
PRESTAMOS PERSONALES	0	OPERACIONES FECHA VALOR	**0**
	39,648		
PAGOS ANTICIPADOS			
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,225		
GASTOS PAGADOS POR ANTIC	2,570		
PAGOS PROV. IMPTOS. FED	9,735		
	13,530	**C A P I T A L C O N T A B L E**	
ACTIVOS FIJOS			
TERRENOS	1,286	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	24,000
EDIFICIOS	7,033	APORT P/FUTUROS AUM CAPITAL	82,500
MOBILIARIO Y EQUIPO	43,069	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0
ADAPTACIONES Y MEJORAS	17,941	RESERVAS DE CAPITAL	1,795
DEPRECIACION ACUMULADA	(13,913)	UTILIDADES RETENIDAS	34,899
	55,416	EFECTO CONT OPS PARTES RELAC	(2,327)
INVERS. PERM. EN ACCIONES	**27,003**	UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	48,144
CARGOS DIFERIDOS		RESULT. SUBSIDIARIAS EJERCICIO	(748)
OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO	804		
IMPUESTOS DIFERIDOS	3,484	**TOTAL CAPITAL**	**188,263**
	4,288		
TOTAL ACTIVO	**222,893**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**222,893**

OPERADORA GBM, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
B a l a n c e G e n e r a l
Al 30 de septiembre de 2011
(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O		**P A S I V O**	
DISPONIBILIDADES		**PASIVOS ACUMULADOS**	
CAJA	62	ISR, IETU Y PTU POR PAGAR	12,593
BANCOS	30	ISR RETENIDO	88
OTRAS DISPONIBILIDADES	0	CREDITOS	0
	92		
TITULOS PARA NEGOCIAR		**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	
POSICION PROPIA	76,401	IVA POR PAGAR	3,572
TITULOS POR REPORTO A REC	4,000	PENSIONES Y JUBILACIONES	(180)
	80,401	OBLIGACIONES LABORALES	13
LIQUIDADORA SOC.	**(10,288)**	PROVEEDORES	13,168
		OTROS	108
CUENTAS POR COBRAR		DIVIDENDOS POR PAGAR	0
IVA ACREDITABLE	8,969		**16,681**
DEUDORES DIVERSOS	39,630	**TOTAL PASIVO**	**29,362**
GASTOS POR COMPROBAR	(6)		
PRESTAMOS PERSONALES	0	OPERACIONES FECHA VALOR	**0**
	39,624		
PAGOS ANTICIPADOS			
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,225		
GASTOS PAGADOS POR ANTIC	2,570		
PAGOS PROV. IMPTOS. FED	9,735		
	13,426	**C A P I T A L C O N T A B L E**	
ACTIVOS FIJOS			
TERRENOS	1,286	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	24,000
EDIFICIOS	7,033	APORT P/FUTUROS AUM CAPITAL	82,500
MOBILIARIO Y EQUIPO	31,558	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0
ADAPTACIONES Y MEJORAS	7,260	RESERVAS DE CAPITAL	1,000
DEPRECIACION ACUMULADA	(13,676)	UTILIDADES RETENIDAS	35,151
	33,461	EFECTO CONT OPS PARTES RELAC	(2,327)
INVERS. PERM. EN ACCIONES	**27,003**	UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	29,311
CARGOS DIFERIDOS		RESULT. SUBSIDIARIAS EJERCICIO	(748)
OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO	804		
IMPUESTOS DIFERIDOS	3,257	**TOTAL CAPITAL**	**167,387**
	4,061		
TOTAL ACTIVO	**196,749**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**196,749**

INTERESA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
B a l a n c e G e n e r a l
Al 30 de septiembre de 2011
(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O		**P A S I V O**	
DISPONIBILIDADES		**PASIVOS ACUMULADOS**	
CAJA	0	ISR, IETU Y PTU POR PAGAR	0
BANCOS	0	ISR RETENIDO	0
OTRAS DISPONIBILIDADES	0	CREDITOS	0
	0		
TITULOS PARA NEGOCIAR		**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	
POSICION PROPIA	84	IVA POR PAGAR	0
TITULOS POR REPORTO A REC	0	PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	84	OBLIGACIONES LABORALES	0
LIQUIDADORA SOC.	**0**	PROVEEDORES	5,268
		OTROS	0
CUENTAS POR COBRAR		DIVIDENDOS POR PAGAR	0
IVA ACREDITABLE	**3,750**		**5,268**
DEUDORES DIVERSOS	24	**TOTAL PASIVO**	**5,268**
GASTOS POR COMPROBAR	0		
PRESTAMOS PERSONALES	0	OPERACIONES FECHA VALOR	**0**
	24		
PAGOS ANTICIPADOS			
DEPOSITOS EN GARANTIA	0		
GASTOS PAGADOS POR ANTIC	0		
PAGOS PROV. IMPTOS. FED	104		
	104	**C A P I T A L C O N T A B L E**	
ACTIVOS FIJOS			
TERRENOS	0	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	1,500
EDIFICIOS	0	APORT P/FUTUROS AUM CAPITAL	0
MOBILIARIO Y EQUIPO	11,511	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0
ADAPTACIONES Y MEJORAS	10,681	RESERVAS DE CAPITAL	795
DEPRECIACION ACUMULADA	(237)	UTILIDADES RETENIDAS	(252)
	21,955	EFECTO CONT OPS PARTES RELAC	0
INVERS. PERM. EN ACCIONES	**0**	UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	18,833
CARGOS DIFERIDOS		RESULT. SUBSIDIARIAS EJERCICIO	0
OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO	0		
IMPUESTOS DIFERIDOS	227	**TOTAL CAPITAL**	**20,876**
	227		
TOTAL ACTIVO	**26,144**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**26,144**

Pfizer, S.A. de C.V. / Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE FUSION Y BALANCE

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **Pfizer, S.A. de C.V.** celebrada el 25 de noviembre de 2011 y asamblea de socios de **Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.** celebrada el 25 de noviembre de 2011, los accionistas y socios, respectivamente, resolvieron Fusionarse, actuando la primera como sociedad Fusionante y la última como sociedad Fusionada, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1.- **Pfizer, S.A. de C.V.** subsistirá como sociedad Fusionante y **Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.** se Fusionará en **Pfizer, S.A. de C.V.,** asumiendo el carácter de sociedad Fusionada (la "**Fusión**").

2.- La Fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales al 31 de octubre de 2011 de cada una de las partes que hayan de fusionarse y deberán publicarse en el periódico oficial de su domicilio en atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3**.-** Las partes acuerdan que para los fines establecidos en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **Pfizer, S.A. de C.V.** conviene en asumir y pagar todas y cada una de las deudas a cargo de **Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.**, por lo tanto la Fusión surtirá sus efectos en la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las partes.

4.- En virtud de que **Pfizer, S.A. de C.V.** será la sociedad que subsistirá como sociedad Fusionante, **Pfizer, S.A. de C.V.** conviene en: (i) ser titular del patrimonio de **Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.**; y, (ii) adquirir la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de **Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.**, sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de **Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.**. En virtud de lo anterior, al surtir efectos la Fusión, **Pfizer, S.A. de C.V.** se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a **Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.** y substituirá a **Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.** en las obligaciones contraídas por ellas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por **Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.**, o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho les correspondan a **Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.**.

5.- Las partes acuerdan realizar los actos necesarios para cumplir con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en cuanto al proceso de Fusión.

La presente publicación se realiza en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.
(Firma)
Maurin Pérez de León Aguilar
Delegado Especial de las Asambleas

Pfizer, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Octubre de 2011
Cifras en Pesos

ACTIVO		**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	$240,967,199.00	Proveedores	($105,693,743.00)
Cuentas por cobrar, neto	$1,632,955,336.00	Acreedores y pasivos acumulados	($2,769,559.00)
Compañías relacionadas por cobrar	$1,338,691,428.00	Provisiones	($105,265,906.00)
Otras cuentas por cobrar	$703,129,042.00	Compañías relacionadas por pagar	($1,944,029,407.00)
Inventarios	$2,558,705,575.00		
Pagos anticipados	$45,170,934.00	**Total del pasivo circulante**	**($2,157,758,615.00)**
Total del activo circulante	**$6,519,619,514.00**	**Total del pasivo**	**($2,157,758,615.00)**
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	$793,705,636.00	Capital contable:	
Impuestos a la utilidad diferidos	$103,734,496.00	Capital Social	($2,123,237,162.00)
Otros activos	$1,272,588.00	Utilidades retenidas	($3,137,336,457.00)
Total del activo	**$7,418,332,234.00**	**Total del capital contable**	**($5,260,573,619.00)**
		Total del pasivo + capital contable	**($7,418,332,234.00)**

(Firma)

_____

Maurin Pérez de León Aguilar
Delegado Especial
25 de noviembre de 2011

Pfizer Holding México, S. de R.L. de C.V.
Balance General al 31 de Octubre de 2011
Cifras en Pesos

ACTIVO		**PASIVO Y PATRIMONIO**	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	$6,481,196.00	Acreedores y pasivos acumulados	($130,263.00)
Compañías relacionadas por cobrar	$788,216,092.00		
Otras cuentas por cobrar	$120,933,532.00	**Total del pasivo circulante**	**($130,263.00)**
Total del activo circulante	**$915,630,820.00**	**Total del pasivo**	**($130,263.00)**
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	$5,159,373,997.00	Patrimonio:	
		Capital Social	**($2,355,400,286.00)**
Total del activo	**$6,075,004,817.00**	Utilidades retenidas	**($3,719,474,268.00)**
		Total del patrimonio	**($6,074,874,554.00)**
		Total del pasivo + patrimonio	**($6,075,004,817.00)**

(Firma)

Maurin Pérez de León Aguilar
Delegado Especial
25 de noviembre de 2011

"PNS PLATAFORMA NONSTOP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Activo Circulante	0	Pasivo a corto plazo	0
		Pasivo total	0
		Capital contable	0
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

México, Distrito Federal, a 15 de noviembre de 2011.
(Firma)
SRITA. BARBRA DAWN JOYCE CHAO
Liquidador.

RODRIGUEZ, TINOCO Y ASOCIADOS, S.C.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

ACTIVO	
CAJA	0.00
ACTIVO TOTAL	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	20,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-849,274.32
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	851,733.49
RESULTADO DEL PERIODO DE LIQUIDACION	-22,459.17
CAPITAL CONTABLE TOTAL	0.00
HABER SOCIAL A REPARTIR	0.00

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

LE CORRESPONDE DEL HABER SOCIAL A CADA SOCIO $0.00 POR CADA PARTE SOCIAL QUE POSEA.
(Firma)

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA
LIQUIDADOR

SERVICIOS CORPORATIVOS FS DE MEXICO CITY SA DE CV
BALANCE DE LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CIFRAS EN PESOS

I N G R E S O S

INGRESOS

TOTAL INGRESOS

COSTOS Y GASTOS	
GASTOS DIVERSOS	-
GASTOS CORPORATIVOS	31,810
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	3,921
TOTAL COSTOS Y GASTOS	35,731
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE PROVISIONES DE IMPUESTOS	(35,731)
PROVISION ISR DEL EJERCICIO	-
TOTAL UTILIDAD o (PÉRDIDA) CONTABLE	(35,731)

(Firma)

ENRIQUE GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO
DIRECTOR DE FINANZAS
SERVICIOS CORPORATIVOS FS MEXICO CITY, S.A. DE C.V.

SERVICIOS CORPORATIVOS FS DE MEXICO CITY SA DE CV
BALANCE DE LIQUIDACION
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CIFRAS EN PESOS

A C T I V O		PASIVO E INVERSION DE LOS SOCIOS	
ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO E INVERSIONES		ACREEDORES	265,164
EFECTIVO	16,872	TOTAL PASIVO	265,164
INVERSIÓN EN ACCIONES	0	C A P I T A L	
TOTAL EFECTIVO E INVERSIONES	16,872	CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(92,465)
CUENTAS POR COBRAR		RESULTADO DEL EJERCICIO	(35,731)
CUENTAS POR COBRAR	132,662	TOTAL CAPITAL	(78,196)
IMPUESTOS POR RECUPERAR	27,926		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	160,588		
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	186,968
PAGOS ANTICIPADOS			
GASTOS ANTICIPADOS	-		
OTROS ACTIVOS	9,508		
TOTAL PAGOS ANTICIPADOS	9,508		
TOTAL ACTIVO	186,968		
TOTAL	186,968	TOTAL	186,968

(Firma)

ENRIQUE GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO
DIRECTOR DE FINANZAS
SERVICIOS CORPORATIVOS FS MEXICO CITY, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
DE LA EMPRESA DENOMINADA "VITTAFLAVOR DE MEXICO", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN

ACTIVO		**PASIVO**	
CIRCULANTE		**A CORTO PLAZO**	
IVA POR ACREDITAR	13,777	PROVEEDORES	-
		ACREDORES DIVERSOS	-
		IMPUESTOS POR PAGAR	-
		P.T.U. POR PAGAR	-
SUMA	13,777	**SUMA**	-
FIJO	-		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-		
EQUIPO DE COMPUTO	-		
DEPRECIACION ACUMULADA	-		
SUMA	-		
DIFERIDO		**CAPITAL CONTABLE**	
GASTOS DE INSTALACION	-	CAPITAL SOCIAL	50,000
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	-	RESERVA LEGAL	-
AMORTIZACION ACUMULADA	-	APORT P/FUT AUM DE CAPITAL	2,674,674
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	RESULTADO EJERCICIOS ANT.	- 2,710,897
SEGUROS PAGADOS POR ANT.	-		
SUMA	**-**	**SUMA**	**13,777**
SUMA EL ACTIVO	**13,777**	**SUMA EL PASIVO Y CAPITAL**	**13,777**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el Bance Final de Liquidación de la Sociedad al 30 de septiembre de 2011.

Los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas, en el domicilio de la misma, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la última publicación del presente.

México, D. F., 26 de octubre de 2011.

(Firma)

Sr. Alfredo Acuña Montaño
Liquidador

Administradora IBCE, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación
Al 31 de Octubre de 2010

Activo			Pasivo y Capital Contable		
Circulante:			Pasivo Circulante:		
Caja y Bancos	$	0	Cuentas por pagar	$	0
			Intereses por pagar	$	0
Activo Fijo	$	0			
			Total Pasivo	$	0
Otros Activos	$	0			
			Capital Contable		
			Capital Social	$	152,814
			Resultados Acumulados	$	-152,814
			Total Capital Contable	$	0
Activo Total	$	0	Total Pasivo y Capital	$	0

(Firma)
Carlos Martínez Arizpe
Liquidador

KAGIMA EXIM, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN CAPITAL

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de KagimaExim, S.A. de C.V. de fecha 12 de octubre de 2011, los accionistas de la Sociedad acordaron: (i) Disminuir el capital social de la Sociedad en su parte fija, en la suma de $4,950,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que en lo sucesivo y hasta nuevo acuerdo el capital social total de la Sociedad quede fijado en la suma de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 5,000 acciones Serie “A”; (ii) Que el monto total de la disminución del capital fijo de la Sociedad, se aplique para absorber las pérdidas sufridas por la Sociedad y que se ven reflejadas en los Estados Financieros de la misma; y (iii) Disminuir el valor nominal de las acciones de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) a valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por acción.

Este Aviso de disminución de capital se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno (9º) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 21 de octubre de 2011.

(Firma)

_____

Mauricio Antonio García Mendoza
Administrador Único de la Sociedad
Presidente y Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de fecha 12 de Octubre de 2011 deKagimaExim, S.A. de C.V.

MASTER IMPORTS, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN CAPITAL

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Master Imports, S.A. de C.V. de fecha 12 de octubre de 2011, los accionistas de la Sociedad acordaron: (i) Disminuir el capital social de la Sociedad en su parte fija, en la suma de $950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que en lo sucesivo y hasta nuevo acuerdo el capital social total de la Sociedad quede fijado en la suma de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 1,000 acciones Serie "A"; (ii) Que el monto total de la disminución del capital fijo de la Sociedad, se aplique para absorber las pérdidas sufridas por la Sociedad y que se ven reflejadas en los Estados Financieros de la misma; y (iii) Disminuir el valor nominal de las acciones de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) a valor nominal de $50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por acción.

Este Aviso de disminución de capital se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno (9º) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 21 de octubre de 2011.

(Firma)

_____

Mauricio Antonio García Mendoza
Administrador Único de la Sociedad
Presidente y Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de fecha 12 de Octubre de 2011 de Master Imports, S.A. de C.V.

GRUPO RONAGO, S.A. de C.V.

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO RONAGO, S.A. de C.V. de fecha 29 de junio de 2011, se resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social de la sociedad en su parte fija, en la cantidad de $25,000.00 M.N. (Veinticinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

(Firma)

_____

GRUPO RONAGO, S.A. de C.V.
Rodrigo Juan Pablo Paniagua Madariaga
Presidente del Consejo de Administración

BRANDSCLUB DE MEXICO SA DE CV En liquidación

Balance General al 30 de septiembre de 2011
(Cantidad en pesos)

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	158,549
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR	1,287,404
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,445,953
TOTAL ACTIVO	1,445,953
PASIVOS	
PASIVO A CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
CAPITAL VARIABLE	36,131,334
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(19,090,421)
RESULTADO EJERCICIO	(15,644,960)
TOTAL CAPITAL	1,445,953
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,445,953

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

_____

SR. EDUARDO FALCON MARES
LIQUIDADOR

MC-E-TO, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MC-E-TO, S.A. DE C.V., celebrada el 31 de octubre del 2011, se acordó la escisión de MC-E-TO, S.A. DE C.V., que sin extinguirse, transfiere parte de su activo, pasivo y capital, constituyéndose las sociedades denominadas: LO QUE TE DOY ME LO DOY, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., LO QUE NO TE DOY ME LO QUITO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., NADA PARA MI QUE NO SEA PARA LOS DEMAS, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. y COMERCIALIZADORA MFG 34, S.A. DE C.V. , como sociedades escindidas.

Como resultado de la escisión, las partes de activo, pasivo y capital que se transfieren a las sociedades escindidas: LO QUE TE DOY ME LO DOY, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., LO QUE NO TE DOY ME LO QUITO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., NADA PARA MI QUE NO SEA PARA LOS DEMAS, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. y COMERCIALIZADORA MFG 34, S.A. DE C.V. , son respectivamente: efectivo en caja y bancos por las cantidades de $2,812.00, $2,437.00, $3,186.00 y $6,968.00, quedando en la escindente $20,620.00; clientes por la cantidad de $684.00 , $593.00, $774.00 y $0.00, quedando en la escindente $4,796.00; capital social por $50,000.00 , $50,000.00 , $50,000.00 y $50,000.00 , quedando en la escindente $339,242,246.00; utilidades acumuladas por $0.00, $0.00, $0.00 y $0.00 quedando en la escindente $ 8,696.00 ; pérdidas acumuladas por $46,504.00, $46,970.00, $46,040.00 y $43,032.00 quedando en la escindente $ 339,226,419.00.

En relación a los efectos fiscales de la cuenta de Capital de Aportación, que se refleja en cuentas de orden y que a la fecha de la celebración de la presente acta era por la cantidad de $360,362,716 se hace constar que la transmisión a las Sociedades Escindidas se realizara en la misma proporción en la que se transmitió el capital contable de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por lo que respecta a los efectos fiscales de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar por $300,559,936, que asimismo se encuentran reflejadas en cuentas de orden, se hace constar que la transmisión a las Sociedades Escindidas se realizara en la misma proporción en la que se transmitieron las cuentas a cobrar de acuerdo a lo establecido en la referida Ley.

Por virtud de la escisión, y al surtir ésta sus efectos, LO QUE TE DOY ME LO DOY, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., LO QUE NO TE DOY ME LO QUITO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., NADA PARA MI QUE NO SEA PARA LOS DEMAS, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. y COMERCIALIZADORA MFG 34, S.A. DE C.V., se subrogarán en todos los derechos derivados de las relaciones jurídicas que MC-E-TO, S.A. DE C.V. les transfiera por virtud de la escisión, según han sido descritos, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, asumiendo a su vez, en sus términos, todas y cada una de las obligaciones que se les transfieren y que originalmente fueron a cargo de MC-E-TO, S.A. DE C.V., permaneciendo MC-E-TO, S.A. DE C.V., con el resto de sus obligaciones.

El texto completo de las resoluciones adoptadas mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MC-E-TO, S.A. DE C.V., celebrada el 31 de octubre del 2011, y mediante la cual se resolvió escindir a dicha sociedad, quedará a disposición de los socios y acreedores de la Sociedad en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Francisco Villa No. 14, Barrio de la Luz alto, Santiago Cuautlalpan, Tepotzotlán, Edo. de México, C.P. 54650, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Público de Comercio y esta publicación.

La escisión surtirá plenos efectos entre las partes, asi como frente a terceros, a partir de la fecha del acuerdo de escisión, en virtud de que se cuenta con el consentimiento expreso de los accionistas de la sociedad, lo anterior sin perjuicio de los establecido en las fracciones V y VI del articulo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente publicación se realiza en los términos de los artículos 228BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el periódico oficial ¨Gaceta del Gobierno¨ del Distrito Federal, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma entidad, agregándose para el mismo efecto los balances de MC-E-TO, S.A. DE C.V., como sociedad escindente y de LO QUE TE DOY ME LO DOY, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., LO QUE NO TE DOY ME LO QUITO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., NADA PARA MI QUE NO SEA PARA LOS DEMAS, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. y COMERCIALIZADORA MFG 34, S.A. DE C.V., como sociedades escindidas.

MC-E-TO, S.A. DE C.V.

(Firma)

Sr. Hernando Gómez Saravia
Administrador Unico
Rep. por: Guillermo Gómez Saravia

(Firma)

C.P. Jesús Enrique Bárcena García
Comisario

BALANCE DE ESCISION AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

	COMPAÑÍA ESCINDENTE ANTES DE ESCISION	**COMPAÑÍA ESCINDIDA No. 1**	**COMPAÑÍA ESCINDIDA No. 2**	**COMPAÑÍA ESCINDIDA No. 3**	**COMPAÑÍA ESCINDIDA No. 4**	**COMPAÑÍA ESCINDENTE DESPUES DE ESCISION**
	MC-E-TO, S.A. DE C.V.	**LO QUE TE DOY ME LO DOY, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**	**LO QUE NO TE DOY ME LO QUITO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**	**NADA PARA MI QUE NO SEA PARA LOS DEMAS, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**	**COMERCIALIZADORA MFG 34, S.A. DE C.V.**	**MC-E-TO, S.A. DE C.V.**
Activo						
Efectivo caja y bancos	36,023	2,812	2,437	3,186	6,968	20,620
Clientes	6,847	684	593	774	0	4,796
Total activo	42,870	3,496	3,030	3,960	6,968	25,416
Pasivo						
Acreedores diversos	893					893
Total pasivo	893					893
Capital contable						
Capital social fijo	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000
Capital social variable	339,392,246					339,192,246
Utilidades acumuladas	8,696					8,696
Perdida acumuladas	(339,408,965)	(46,504)	(46,970)	(46,040)	(43,032)	(339,226,419)

Total Capital contable	41,977	3,496	3,030	3,960	6,968	24,523
Total Pasivo mas Capital	42,870	3,496	3,030	3,960	6,968	25,416
Cuentas de orden:						
Capital de Aportación	360,362,716	30,012,341	26,011,841	33,995,673	59,818,648	210,524,213
Pérdidas fiscales por amortizar	300,559,936	30,025,266	26,030,677	33,975,959	0	210,528,034

(Firma)

Sr. Hernando Gómez Saravia
Administrador Único
Rep. por: Guillermo Gomez Saravia

(Firma)

Sr. Jesús Enrique Bárcena García
Comisario

“AIREGAS MÉXICO”, S.A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“AIREGAS MÉXICO”, S.A. DE C.V.,** celebrada el día siete de septiembre de dos mil once, se acordó entre otros lo siguiente: a).- La disminución del capital social en la parte fija en la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL** y en la parte variable en la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEITE PESOS, MONEDA NACIONAL;** b).- La conversión, de las acciones representativas del capital variable, a acciones representativas del capital fijo, como consecuencia de la conversión, el capital variable se extingue y el capital fijo se incrementa en la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL,** para que sumados al capital social en la parte fija existente, quede con un capital social total de la Sociedad en la parte fija en la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL**.

Atentamente
(Firma)

_____

SRA. BEATRIZ ROBLES RODRÍGUEZ
DELEGADA ESPECIAL DE
“AIREGAS MÉXICO”, S.A. DE C.V.

Ciudad de México
Capital en Movimiento

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $26.50)